



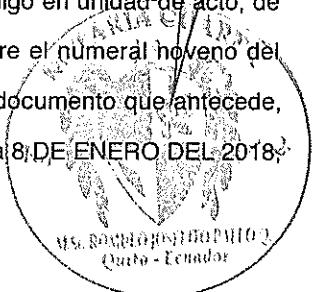
Factura: 003-002-000099553



20181701004D00063

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701004D00063

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) ANA CATALINA CAFFARENA GREIG portador(a) de CÉDULA 1715158539 de nacionalidad CHILENA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 8 DE ENERO DEL 2018.
(16:13).



Ana Catalina Caaffarena

ANA CATALINA CAFFARENA GREIG
CÉDULA: 1715158539

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Consta firma ilegible

10/24/07

LINDA A. PISCADLO
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE NEW JERSEY
MI COMISIÓN EXPIRA EL 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2011



APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR:
LINDA A PISCADLO
3. ACTUANDO EN CAPACIDAD DE:
NOTARIO PÚBLICO DE NEW JERSEY
4. LLEVA EL SELLO/ESTAMPA DE:
LINDA A PISCADLO / NOTARIA

CERTIFICADO

5. EN TRENTON, NEW JERSEY
6. EL TRIGÉSIMO PRIMER DÍA DE OCTUBRE DE 2007
7. POR: Michelle Davis, TESORERO DE NEW JERSEY
8. NO: A307597
9. SELLO / ESTAMPA
10. FIRMA

Consta sello ilegible

RAZON.- Por la presente certifico que la traducción al idioma castellano que antecede es una versión fiel y completa de las partes que constan en idioma inglés del documento denominado "Poder Especial de Representación emitido por la compañía JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL. Quito, 4 de enero de 2018.



Ana Catalina Caffarena Greig

C.I. No. 1715158539

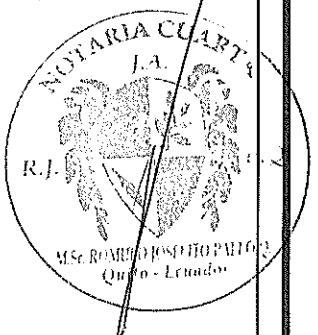
Perito traductor

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

—SEGUNDA—



Copia

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL
DE REPRESENTACION.

De: _____

Otorgada por: _____
JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL.

A favor de: _____
HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY Y/O

ALFREDO PERAHERRERA WRIGHT.

El: _____
12 DE NOVIEMBRE DEL 2.007

Cuantía: _____
INDETERMINADA

Quito, a 12 de NOVIEMBRE del 2007

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION
O. JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL.
Af. HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY Y/O ALFREDO PEÑAHERRERA WRIGHT.

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

QUITO 12 de Noviembre del 2007.

Di.

2, ~~2 copias~~
Dr. Alfonso E. Zapata
Quito - Ecuador

Que otorgan en favor de los doctores Hernán Enrique Ponce Aray y/o Alfredo Peñaherrera Wright Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL con domicilio principal en New Brunswick Estado de New Jersey Estados Unidos de América

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil Dra. Norma Plaza de García el 14 de septiembre de 1982; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios/Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios/accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir a los señores Dr. Hernán E. Ponce A. y/o Alfredo Peñaherrera Wright Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que individual o conjuntamente y con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder, así como para que los represente en la República del Ecuador en todas las materias y asuntos que requiera su comparecencia.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- Los Mandatarios quedan facultados para individual o conjuntamente para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto/2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración;6) El derecho de diferir

las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre de los Mandantes suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

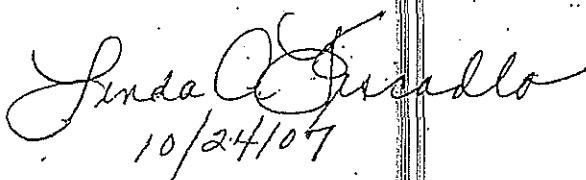
Los Apoderados están también facultados a suscribir contratos de cualquier naturaleza en los cuales los Mandantes puedan tener intereses.

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable, cuando así lo considere conveniente a sus intereses como accionista de JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., independientemente de las causas de revocabilidad o terminación contempladas en el Código Civil del Ecuador.

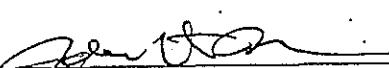
QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APPLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, el día October 24, 2007


10/24/07

Johnson & Johnson Internacional


John A. Papa, President

LINDA A. PISCADIO
NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW JERSEY
MY COMMISSION EXPIRES SEP 18, 2011

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

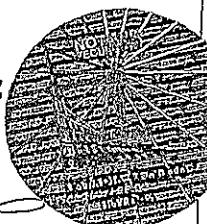
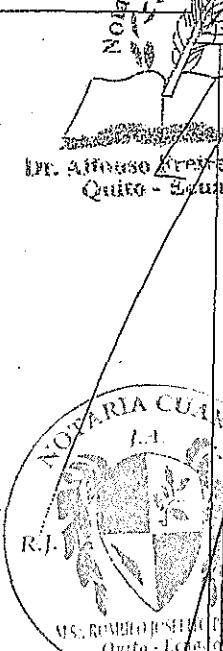
1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
LINDA A PISCADLO
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
LINDA A. PISCADLO, NOTARY

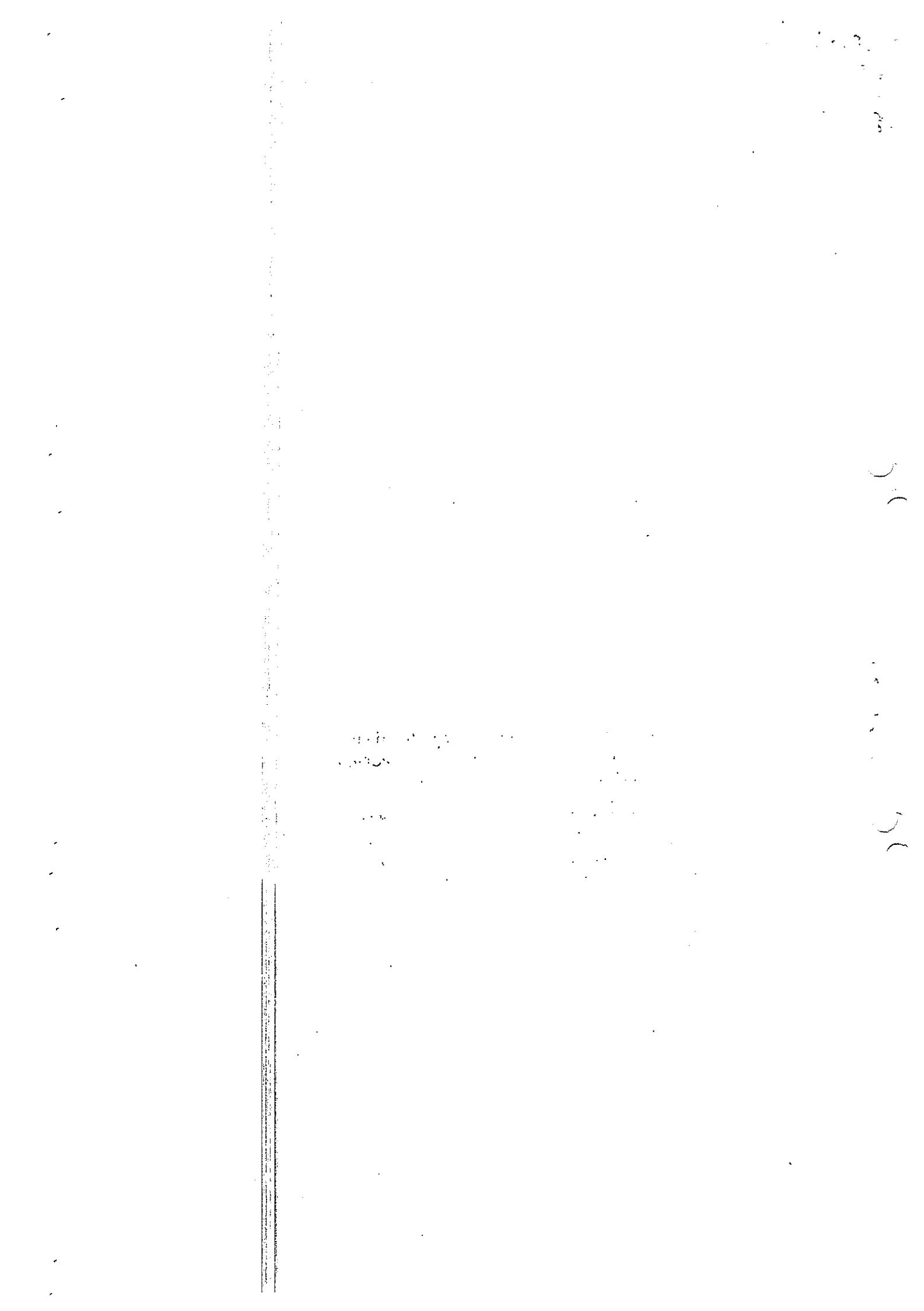
CERTIFIED

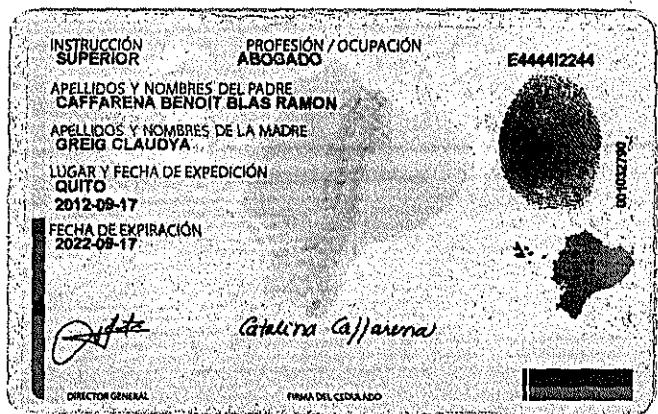
5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 31ST DAY OF OCTOBER 2007
7. BY: Michellene Davis, NEW JERSEY TREASURER
RAZON: Se protocolizó ante mí en
fe de ello confiero esta ~~primera~~ copia
certificada, firmada y sellada
9. SEAL/STAMP: **12 NOV 2007**
10. SIGNATURE
Quito, a de de 20.....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO
RAZON: A petición del interesado
protocolizo en 3 - fojas el
documento que antecede

Quito, a . 12 NOV 2007 .de 15 -
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14







NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley
Notarial. CERTIFICO que la FOTOGRAFIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se encuentra en..... folio(s).....

Quito, a
M.S.C. ROMILIO JOSELUITO PACHECO Q.
NOTARIO CUARTO
JA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Catalina Caaffarena

Número único de identificación: 1715158539

Nombres del ciudadano: CAFFARENA GREIG ANA CATALINA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE CORREA JUAN

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 1995

Nombres del padre: CAFFARENA BENOIT BLAS RAMON

Nombres de la madre: GREIG CLAUDYA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE ENERO DE 2018

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 185-083-42502



185-083-42502

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

